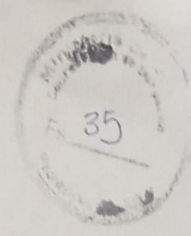


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Comunicado del Césimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»



Expte. N° 200-178/24
N° Agtos. N° 700-24/24,
N° 761-839/24, N° 761-30264/20,
N° 761-25432/22, N° 761-32429/21,
N° 761-36080/23, N° 761-37669/22,
N° 761-8951/21, N° 761-38639/21
ES

DECRETO N° **4730** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. José Antonio Balceda, DNI N° 13.889.478, en contra de las Resoluciones N° 484-ISJ-D/2023 y N° 001570-S/2024, emitidas por el Director del Instituto de Seguros de Jujuy y el Sr. Ministro de Salud, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 117-ISJ-D/2012, el C.P.N. Balceda fue designado como Jefe del Departamento Administrativo en el Instituto de Seguros de Jujuy, cargo que había sido ratificado por Decreto N° 6160-S/2016;

Que, mediante Resolución N° 234-ISJ-D/2020 el Director del Instituto de Seguros de Jujuy emplazó al C.P.N. Balceda a presentar los Balances correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 hasta el 31 de marzo de 2021 y los correspondientes de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 hasta el 30 de junio de 2021;

Que, no habiendo el mencionado profesional dado cumplimiento a las obligaciones encomendadas dentro de los plazos establecidos, y habiendo transcurrido un lapso considerable, el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy en ejercicio de sus atribuciones, dictó la Resolución N° 484-ISJ-D/2023, por cual resolvió revocar por contrario imperio y en todos sus términos la Resolutivo N° 234-ISJ-D/2020, disponiendo asimismo la reasignación del mencionado profesional al Programa DiabessNoa;

Que, si bien el recurrente reconoció haber presentado con posterioridad los estados contables correspondientes a los años 2012 a 2016, los mismos resultaron extemporáneos, y no se acompañó acreditación alguna respecto a la entrega de los balances correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, a pesar de que estos también habían sido requeridos en la Resolución que posteriormente fue dejada sin efectos;

Que, mediante Resolución N° 410-ISJ-D/2019 se aprobó el organigrama institucional y el Manual de Misiones y Funciones del Instituto, en el que se detallan las tareas asignadas al Departamento Administrativo, el cual se encuentra bajo dependencia jerárquica directa de la Gerencia Administrativa;

Que, las funciones atribuidas al Jefe del Departamento Administrativo, se corresponden con aquellas previstas en el referido Manual. A su vez, la Ley Orgánica del ISJ N° 4282 establece expresamente las atribuciones del Directorio, entre las cuales se encuentran la de designar y remover a los Jefes de Departamento y demás responsables de áreas, determinar sus misiones y funciones, dictar los reglamentos y resoluciones necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, e impartir las directivas que estime pertinentes para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades del Instituto;

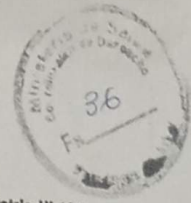
QUE HE TENIDO PRESENTE



Claudia Gisela Muñca
Escr. CLAUDIA GISELA MUÑCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



Expte. N° 200-178/24 y Agdos.
III CDE. A DECRETO N°

4730 S.-

Que, en tal sentido, resulta evidente que la Resolución N° 484-ISJ-D/2023 fue dictada en el pleno ejercicio de las facultades legales conferidas al Sr. Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy, no configurándose exceso alguno en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, ante tal decisorio, el recurrente interpuso recurso de revocatoria ante el Director del Instituto de Seguros de Jujuy, y ante su denegación tácita, recurrió jerárquicamente ante el Sr. Ministro de Salud, quien mediante Resolución N° 001570-S/2024 rechazó el remedio procesal, notificándose de dicha resolución al recurrente el 13 de junio de 2024;

Que, en continuidad con la vía recursiva, el recurrente interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, manifestando agravios relacionados con presuntas vulneraciones a principios esenciales del derecho administrativo, tales como la legalidad objetiva, la verdad material, la razonabilidad y la justicia, alegando asimismo haber sufrido perjuicios en su esfera personal y profesional, y solicitando en consecuencia la revocación de la Resolución N° 484-ISJ-D/2023;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

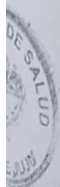
Que, cumplidas todas las etapas previstas conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia compartido, por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, en el que, luego de un análisis exhaustivo de los antecedentes y del planteo efectuado, se concluye que no asiste razón al recurrente, resultando procedente en consecuencia confirmar el acto administrativo impugnado;

Que, por todo lo expuesto, se concluye que la Resolución N° 484-ISJ-D/2023 no carece de motivación ni adolece de vicio alguno que impida su plena eficacia y ejecutoriedad, por lo que corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el C.P.N. Balceda en contras de las Resoluciones N° 484-ISJ-D/2023 y N° 001570-S/2024;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. José Antonio Balceda, DNI N° 13.889.478, en contra de las Resoluciones N° 484-ISJ-D/2023 y N° 001570-S/2024, emitidas por el Director del Instituto de Seguros de Jujuy y el Sr. Ministro de Salud, respectivamente, por las razones en el exordio.-




Claudia Bisela Huanc
Sr. CLAUDIA BISELA HUANC
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

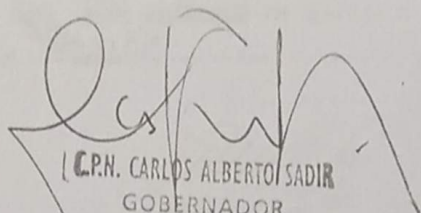
Expte. N° 200-178/24 y Agdos.
III CDE. A DECRETO N°

4730 S.-

ARTÍCULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


CPN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

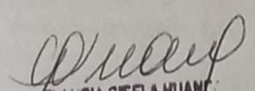



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy